



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 26 / 89

ANIMALES SUELTO EN LA VIA PUBLICA

VISTO : El peligro creciente que representan los animales sueltos en la vía pública y,

CONSIDERANDO: Que se hace necesario garantizar la seguridad del público en general y del tránsito vehicular en particular, así como de proteger la vida de los animales quienes carecen de discernimiento;

Que el personal Municipal se halla afectado a tareas específicas lo que torna impracticable una tarea de patrulla de las vías públicas de Epuyén por parte del citado personal, que, en consecuencia, deberá contratarse personal ajeno a esta Comuna y que resida en distintos sectores del Territorio Municipal;

Que debe propenderse a una efectiva concientización de los propietarios de animales en cuanto a su responsabilidad con la Comunidad;

POR ELLO ::EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES
SANCKONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º : Prohibese en todo el ámbito de Epuyén el tránsito y/o permanencia de cualquier animal doméstico suelto, cuya existencia presuponga su pertenencia a alguna persona física / o jurídica, en todas las rutas, caminos y callejones de uso público.-

////



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorable Concejo Deliberante

////

Artículo 2º : Facúltase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa a las personas que considere necesarias, afectándolas al cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º : Los inspectores recorrerán todos los días el circuito que / se les asigne y procederán a arrear a todo animal que se encuentre suelto, al corralón destinado a tal efecto.-

Artículo 4º : Los infractores a la presente Ordenanza deberán abonar en / concepto de multa la suma de 100 (cien) Australes por animal la primera vez; 300 (trescientos) Australes la segunda vez, y el decomiso y posterior remate público del o los animales en caso de producirse la infracción por tercera vez.-

Artículo 5º : El Departamento Ejecutivo deberá notificar al interesado o responsable quien deberá presentarse dentro de las veinticuatro horas de notificado, luego de lo cual deberá abonar un importe adicional 25 (veinticinco) Australes por animal/ y por día en concepto de mora.-

Artículo 6º : A los efectos de considerar una infracción como reiterada/ se tomará en cuenta al propietario del o los animales y no así el animal encontrado en la vía pública sea el mismo / que ya hubiera motivado una sanción previa.-

A

Artículo 7º : Pasados 7 (siete) días corridos de la notificación, y no / habiendose presentado el interesado se procederá al decomiso y remate público de los animales detenidos.-

Artículo 8º : Regístrate, comuníquese al Departamento Ejecutivo y a la / Sub-comisaría local de Policía, públíquese y, cumplido, / archívese.-

//////



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

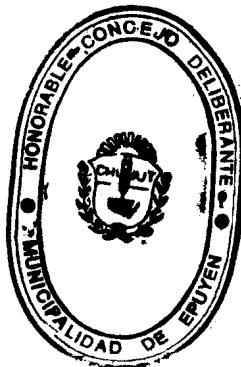
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorable Concejo Deliberante

|||||||

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante
de Epuyén, a los veintidos días del mes de marzo de 1989.-


HUGO ANDRÉS GALÁN
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONC. DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN




DANIEL F. OLIVET
Vice-Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén